

Ayuntamiento los datos de identidad y domicilio de aquél, en el plazo de diez días hábiles, conforme a lo previsto en el artículo 76 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole del deber de conocer y facilitar estos datos, y si incumpliese esta obligación sin causa justificada, le será instruido expediente sancionador por supuesta comisión de la falta prevista en el artículo 72.3 del Real Decreto legislativo 339/1990, sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Se significa que para ahorrar trámites y simplificar el procedimiento, se entenderá que el titular es el conductor (excepto en casos de personas jurídicas) si no facilita datos del mismo en el plazo señalado.

2.º En el supuesto de que el titular fuera el conductor, se le concede audiencia en el expediente por término de quince días hábiles, para alegar por escrito, ante el señor alcalde, cuanto viere convenir a su derecho y proponga, en su caso, las pruebas que estime oportunas.

3.º El plazo máximo de duración del procedimiento sancionador será de seis meses, a contar desde la fecha de inicio hasta el intento de notificación de la resolución sancionadora; caso contrario se producirá su caducidad, excepto los supuestos legales de suspensión (arts. 42 y 44 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

La Almunia de Doña Godina, 26 de febrero de 2010. — El alcalde, Pascual Garcés Pérez.

ANEXO

Relación de expedientes sancionadores

Apellidos, matrícula, artículo infringido (RD 13/1992), sanción en euros y expediente

CONSTANTIN MARES, ALEXANDRU. BI-0922-CG. 91.2.C. 92. 00011/09.
 GAMARRO PEREZ, FRANCISCO JOSE. 6883-DTW. 91.2.G. 92. 00015/09.
 SUMANARIU, PETRE. 5037-CZV. 91.2.H. 92. 00061/09.
 EL AYOUBI, ABDERRAHMAN. 6521-GKB. 155.1.A. 30. 00074/09.
 TOSAUS PEREZ, MARIA JESUS. 6929-GBN. 91.2.G. 92. 00078/09.
 BARRANQUERO LOPEZ, JORGE. Z-3998-BG. 94.2.1D. 30. 00085/09.
 BUCHOK, MYKOLA. Z-7470-AL. 171.1.A. 30. 00087/09.
 LUPU, AMAR. Z-4711-AF. 91.2.H. 92. 00106/09.
 BUTA, IOAN SORIN. 9176-DGG. 91.2.G. 92. 00114/09.
 KHALLOUF, ABDELHADI. B-0495-VG. 91.2.J. 92. 00121/09.
 DURAN JUAN, MARTA. Z-9076-BH. 91.1.2M. 92. 00124/09.
 FLORUTA, PETRU MIRCEA. Z-0777-BP. 94.2.E. 30. 00143/09.
 MONEVA MARTIN, MILAGROS. SE-0459-DS. 91.2.I. 92. 00181/09.
 VASILE, BISOCIANU. Z-4972-AB. 154.2.A. 30. 00191/09.
 CHITA, GHEORGHE. 2265-GBB. 91.2.D. 92. 00194/09.
 GARCIA RAMOS, MARIA JOSE. Z-3719-BT. 91.2.G. 92. 00259/10.
 DERROUS, HICHAM. V-6882-EH. 91.2.J. 92. 6813/09.
 MARTORELL JAREÑO, JOSE. 6788-GFS. 91.2.C. 92. 9217/09.
 MUNTEANU, ANDREEA MARCELA. TE-0784-I. 91.2.G. 92. 9226/09.
 ZICHIL, IONEL. 1121-FKX. 91.2.H. 92. 9234/09.
 MAKHLOUF, ABDELHADI. 0353-FVN. 91.2.G. 92. 9237/09.
 ROSCA, ADRIAN PAUL. 0025-FGK. 91.2.E. 92. 10137/09.
 ALONSO JIMENEZ, JOSE ANTONIO. Z-1175-AV. 91.2.C. 92. 11161/09.
 ENGUID LUNA, CARMELO. 7972-DHB. 91.2.G. 92. 11163/09.
 VAZQUEZ MENDIETA, ANTONI. HU-0151-K. 91.2.C. 92. 14002/09.

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

Corrección de error

Núm. 4.140

En el anuncio núm. 3.529, publicado en el BOPZ núm. 57, de fecha 12 de marzo de 2010, se ha apreciado error en el texto del mismo, que se rectifica como sigue:

DONDE DICE:

«Por resolución del concejal-delegado de Personal de 4 de marzo de 2010 se aprobaron las bases para la provisión de una plaza de oficial de albañil».

DEBE DECIR:

«Por resolución del concejal-delegado de Personal de 4 de marzo de 2010 se aprobaron las bases para la provisión de una plaza de oficial de mantenimiento».

La Almunia de Doña Godina a 12 de marzo de 2010. — El concejal-delegado de Personal, José Antonio Acero Gil.

LA JOYOSA

Núm. 3.280

Por resolución de esta Alcaldía de 22 de febrero de 2010, que se transcribe a continuación, ha quedado aprobado definitivamente el proyecto de urbanización de la unidad de ejecución única del sector “La Joyosa” del Plan General de Ordenación Urbana.

«Visto el expediente tramitado en relación con el proyecto de urbanización de la unidad de ejecución única del sector “La Joyosa” del Plan General de Ordenación Urbana del municipio incoado con fecha 26 de marzo de 2008 a instancia de la Junta de Compensación de la misma, al amparo de lo prevenido en la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón, y concordantes.

Resultando que, examinada la documentación presentada con fecha 15 de septiembre de 2009 tras la subsanación de las deficiencias indicadas a la docu-

mentación inicialmente aportada —proyecto de urbanización del ámbito “La Joyosa” redactado con fecha marzo de 2008 por el equipo redactor constituido por los arquitectos don José Antonio Alfaro Lera y don Gabriel Oliván Bascones y los ingenieros de caminos don J.A. Alonso García y don Félix Royo Millán, visado por el COAA con fecha 23 de julio de 2009 y por el CICC y PA con fecha 11 de septiembre de 2009, y proyectos de red eléctrica subterránea en baja tensión, alumbrado público y centro de transformación, redactados con fecha mayo de 2009 por el ingeniero don Eduardo García Paricio, visados por el COIAAR el 13 y 14 de julio de 2009 — con fecha 4 de noviembre de 2009 ha sido emitido el preceptivo informe por los servicios técnicos de la Corporación, favorable a su aprobación inicial y tramitación posterior.

Resultando que el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 27 de abril de 2006, acordó lo siguiente:

“4. Convenio de planeamiento y Plan parcial ámbito de suelo urbanizable no delimitado “La Joyosa” del Plan General de Ordenación Urbana.

.../...

Segundo. — Aprobar el convenio de planeamiento referido al Plan parcial de referencia presentado por Proyectos y Ejecuciones de Obra Hicsa Xaniaba, S.L., con fecha 21 de julio de 2004, referido a la ejecución de diversas infraestructuras que constituyen condiciones necesarias para garantizar el desarrollo de este ámbito, cuales son el abastecimiento de agua potable, el suministro de agua no tratada, la evacuación de las aguas pluviales, el cubrimiento de la acequia de la Almozara y la depuración de las residuales, previa modificación del mismo del siguiente tenor:

1.º La cláusula primera quedará redactada de la siguiente manera: El Ayuntamiento de La Joyosa se compromete a ejecutar las obras de los sistemas generales de abastecimiento y saneamiento del municipio de La Joyosa señalados en los antecedentes, cuyo proyecto aportará, en su caso, Hicsa Xaniaba, S.L., a instancia municipal, y que constará de las siguientes obras:

- Estación de tratamiento y tronco principal de agua potable.
- Colector de aguas pluviales y residuales.
- Captación y tronco principal de agua no tratada.
- Revestimiento de la acequia de la Almozara.

2.º Se eliminará del apartado b) de la cláusula segunda la referencia al plazo previsto en el proyecto de urbanización.

3.º Se añadirá al texto del convenio la siguiente cláusula:

“La ejecución del Plan parcial, en cuanto a la urbanización del sector, estará condicionada a la previa formalización entre la promotora y el Ayuntamiento de un segundo convenio en el que, sobre la base de los citados proyectos de construcción de la EDAR de Utebo y el proyecto municipal de sistemas generales de abastecimiento y saneamiento, se concreten las cantidades a abonar y las garantías que deban establecerse en su momento por parte del promotor”.

Tercero. — Aprobar definitivamente el Plan parcial del ámbito de suelo urbanizable no delimitado “La Joyosa” del Plan General de Ordenación Urbana del municipio, promovido por Proyectos y Ejecuciones de Obra Hicsa Xaniaba, S.L., según proyectos de delimitación del sector y de plan Parcial redactados por el ingeniero de caminos, canales y puertos don José Rebollo Pericot con fechas febrero y junio de 2004, respectivamente, y visados ambos por el Colegio Oficial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de Cataluña con fecha 8 de junio de 2.004, y adenda subsanando las objeciones y prescripciones establecidas al texto inicial formulada por la promotora con fecha 28 de noviembre de 2005, visada COICC y P de Cataluña el 1 de diciembre de 2005.

.../...

Quinto. — La urbanización del sector queda condicionada a la ejecución del colector y estación depuradora de aguas residuales y de las infraestructuras contempladas en el convenio de planeamiento.

.../...”

Resultando que, al día de la fecha, por la Comunidad Autónoma no se ha concluido la ejecución del colector y estación depuradora de aguas residuales y no ha quedado suscrito el segundo convenio al que se refiere el convenio urbanístico aprobado con el Plan parcial.

Resultando que, aprobado inicialmente por esta Alcaldía por resolución de 6 de noviembre de 2009 y sometido a información pública mediante notificación individualizada a los afectados y anuncios publicados en el tablón municipal de edictos el 6 de noviembre de 2009 y BOPZ núm. 271, de 25 de noviembre de 2009, durante el plazo establecido al efecto no se han formulado alegaciones.

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente.

De conformidad con lo prevenido en los artículos 21.1.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre; 30.1.o) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; 144 y disposición adicional 5.ª y número 1 de la transitoria undécima de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, y demás concordantes de los Reglamentos de desarrollo de la Ley 5/1999 en materia de planeamiento urbanístico, aprobado por Decreto 52/2002, del Gobierno de Aragón, y de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3288/7, por la presente dispongo:

1.º La aprobación definitiva del proyecto de urbanización de la unidad de ejecución única del sector “La Joyosa” del Plan General de Ordenación Urbana formulado por la Junta de Compensación de la misma, e integrado por los siguien-